



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero de 2015
No. 16

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FORMATO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

INFORME SOBRE AVANCE FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

INFORME SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 01/2015, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDOS.

AVISOS JUDICIALES: 262, 414, 416, 415, 421, 50-B1, 403, 417, 406, 49-B1, 167-A1, 48-B1, 401, 402, 405, 404, 411, 412, 413, 419, 420, 163-A1, 164-A1, 166-A1, 165-A1 y 418.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 168-A1, 399, 400, 422, 407, 408, 51-B1, 409, 410 y 422-BIS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014:

Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance %	Avance Físico			
			Acumulado al Trimestre						Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado					
FASP Programas con Prioridad Nacional / Capítulo		519,628,584.60	519,628,584.60	135,823,077.50	126,545,282.59	126,545,282.59	126,545,282.59	24.4		35,404	11,232	31.7
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Construcción (IVSJ)	7,500,000	7,500,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Obra	3	0.0	0.0
Instrumentación de la estrategia en el combate al Secuestro (UECS)	Equipamiento diverso	3,188,000	3,188,000	1,798,000	0.0	0.0	0.0	0	Pieze	215	0.0	0.0
	Equipamiento de Instalaciones UECS	14,156,497	14,156,497	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	70.6	Pieza	138	1	0.7

Implementación de Centros de Operación Estratégica (COES)	Equipamiento de Instalaciones COES	450,000	450,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	1	0.0	0.0
Acceso a la Justicia para las Mujeres	Equipamiento diverso AJPM	18,781	18,781	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	8	0.0	0.0
	Equipamiento de Instalaciones (edificio AJPM)	1,587,861	1,587,861	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	265	0.0	0.0
Nuevo Sistema de Justicia Penal	Equipamiento Tecnológico NSJP	77,900,178	77,900,178	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	92	0	0.0
Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	Equipamiento tecnológico CPRS	35,000,000	35,000,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	6	0.0	0.0
Red Nacional de Telecomunicaciones	Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,000,000	2,000,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	1,700	0.0	0.0
	Mantenimiento Preventivo RNT	22,058,224	22,058,224	558,224	558,224	558,224	558,224	2.5	Servicio	5	2	40
	Equipamiento Informático RNT	23,045,734.60	23,045,734.60	8,045,734.60	8,045,734.60	8,045,734.60	8,045,734.60	34.9	Pieza	275	268	97.5
Sistema Nacional de Información (Base de datos)	Mantenimiento Preventivo SNIF	6,950,000	6,950,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Servicio	64	0.0	0.0
	Informáticos SNIF	25,601,351.98	25,601,351.98	4,136,066.89	3,101,351.98	3,101,351.98	3,101,351.98	12.1	Pieza	176	174	98.9
Servicios de llamadas de emergencia (911) y de denuncia (900)	Software	4,267,869	4,267,869	267,869	267,869	267,869	267,869	6.3	Pieza	6	4	66.7
Evaluación de los distintos Programas o Acciones	Informe de Evaluación	2,162,000	2,162,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Informe	2	1	50
Genética Forense	Análisis Genético	5,032,000	5,032,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	1	0.0	0.0

Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance Físico					
			Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida	Programa Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado						
FASP Programas con Prioridad Nacional / Capítulo													
Fortalecimiento de los Programas Prioritarios en las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia	Equipamiento de Personal (estatal y municipal)	155,910,658.94	155,910,658.94	42,162,887.94	37,630,807.94	37,630,807.94	37,630,807.94	24.1	Pieza	27,774	9,810	35.4	
	Equipamiento de instalaciones (corporaciones estatales y municipales)	100,001,457.08	100,001,457.08	68,854,295.08	66,941,295.08	66,941,295.08	66,941,295.08	66.9	Pieza	972	972	100	
	Obra Pública (edificio SSC)	3,600,000	3,600,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Obra	1	0.0	0.0	
	Equipamiento de instalaciones (PGJEM)	29,197,972.00	29,197,972.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0	Pieza	3,700	0.0	0.0	

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el Informe sobre Avance Financiero, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)								
		Aprobado	Modificado	Acumulado al Trimestre						Avance %
				Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP /Partida Genérica		616,141,628	616,141,628	616,141,628	213,205,080.20	166,227,765.29	166,227,765.29	149,750,785.29	27.0	
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	18,131	18,131	18,131	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	650	650	650	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
259	Otros productos químicos	5,032,000	5,032,000	5,032,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
271	Vestuario y uniformes	104,771,904.35	104,771,904.35	104,771,904.35	24,974,259.85	24,974,259.85	24,974,259.85	24,974,259.85	23.8	
272	Prendas de seguridad y protección personal	5,067,794.50	5,067,794.50	5,067,794.50	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
282	Materiales de seguridad pública	7,487,566.73	7,487,566.73	7,487,566.73	7,487,566.73	7,487,566.73	7,487,566.73	3,333,066.73	44.5	
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	41,799,540.36	41,799,540.36	41,799,540.36	11,489,061.36	11,489,061.36	11,489,061.36	9,308,861.36	22.3	
294	Relaciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,000,000	2,000,000	2,000,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	23,558,224	23,558,224	23,558,224	15,888,143.30	15,888,143.30	15,888,143.30	15,888,143.30	67.5	
331	Compras de bienes y servicios de consultoría	2,162,000	2,162,000	2,162,000	1,500,000	0.0	0.0	0.0	69.4	
333	Compras de bienes y servicios de mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información	3,014,000	3,014,000	3,014,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
334	Servicios de capacitación	27,207,275.40	27,207,275.40	27,207,275.40	24,267,275.40	4,267,275.40	4,267,275.40	4,267,275.40	15.7	
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	20,791,768	20,791,768	20,791,768	19,890,768	19,890,768	19,890,768	19,890,768	95.7	
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	7,000,000	7,000,000	7,000,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	29,450,000	27,950,000	27,950,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	16,000,000	16,000,000	16,000,000	16,000,000	0.0	0.0	0.0	0.0	
511	Muebles de oficina y estantería	10,038,632	10,038,632	10,038,632	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Fondo	Avance Financiero (pesos)								
	Destino del Gasto	Aprobado	Acumulado al Trimestre						Avance %
			Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
FASP / partida Genérica									
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	19,635.00	19,635.00	19,635.00	5,635	5,635	5,635	5,635	28.7
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,784,351.98	100,341,057.66	100,341,057.66	2,427,674.98	2,427,674.98	2,427,674.98	2,427,674.98	2.4
519	Oficinas mobiliarias y equipos de administración	3,766,766.00	266,766	266,766	153,466	153,466	153,466	153,466	57.5
521	Equipos y aparatos electrónicos	184,600.00	2,937,786.72	2,937,786.72	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
523	Cámaras fotográficas y de video	1,642,780.00	2,786,693.60	2,786,693.60	288,080	288,080	288,080	288,080	10.3
529	Equipo mobiliario y equipo educativo y recreativo	6,000.00	6,000	6,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
531	Equipo médico y de laboratorio	15,885,551.00	9,376,625	9,378,625	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
532	Instrumental médico y de laboratorio	184,918.00	104,918.00	184,918.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
541	Autos y Equipo Terrestre	151,317,324.04	91,686,091.04	91,686,091.04	60,338,929.04	60,338,929.04	60,338,929.04	60,338,929.04	65.8
551	Equipo de defensa y seguridad	18,709,731.04	18,309,731.04	18,309,731.04	8,309,731.04	6,596,731.04	6,596,731.04	6,596,731.04	36.0
555	Equipo de comunicación y telecomunicación	16,903,734.60	18,045,734.60	16,045,734.60	8,045,734.60	8,045,734.60	8,045,734.60	8,045,734.60	50.1
560	Diversos equipos	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
591	Software	44,518,000.00	43,650,000	43,650,000	500,000	500,000	500,000	500,000	1.1
597	Licencias informáticas e intelectuales	15,706,650.00	15,544,250	15,544,250	11,034,714.90	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	64.3
622	Calificación no profesional	11,100,000.00	11,100,000.00	11,100,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014**.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										
Cuarto Trimestre 2014										
DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	011- FASP	Fondo	01	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Dependencia	Coordinador del Fondo	4*	Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno
Finalidad	Gobierno		Función 7 Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		Clasificación Funcional Subfunción 4 Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		Actividad Instruccional		9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo		
Actividad	Incremento de acciones preventivas del FASP en materia de la gestión de la Policía del FASP, a fin de reducir el número de delitos de carácter de violencia de género, los delitos más comunes perpetrados del FASP en el territorio. Muestro caso: delito del FASP del Poder Judicial con base a lo establecido para el ejercicio fiscal vigente en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.			Personaje	Quincena	015 141 000.00	015 141 000.00	100.00%	100.00%	015 141 000.00
MÉXICO										
Pin	Controlar o reducir los combates de Tasa anual estatal de la incidencia delictiva en la entidad federativa en el área de seguridad pública en la entidad federativa delictiva por cada cien mil habitantes. Población de la entidad.			Ciudad	Estratégico-Ejecutivo	015 141 000.00	015 141 000.00	100.00%	100.00%	015 141 000.00
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS										
Componente	Los elementos adscritos al estado de fuerza de cobertura de Evaluaciones de elementos evaluados en Control de Confianza de las instituciones de seguridad pública control de confianza aplicadas al Estado de Nuevo Laredo en la entidad de acuerdo al RNPSF, con elementos de control de estado de fuerza registrado en el 100%.			Personaje	Gestor-Ejecutivo	2 000.00	2 000.00	100.00%	100.00%	2 000.00
MÉXICO										
Propósito	Fomentar a las instituciones de seguridad profesionalización de los elementos (elementos capacitados en el ejercicio fiscal) de las instituciones de seguridad pública en el ejercicio fiscal.			Personaje	Estratégico-Ejecutivo	2 000.00	2 000.00	100.00%	100.00%	2 000.00
MÉXICO										
<p>Clasificación de elementos de evaluación de los elementos</p> <p>Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo</p> <p>Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo hacen de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.</p> <p>Eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP para el ejercicio fiscal vigente</p> <p>0 - Cobertura estatal: Las cifras correspondientes a los recursos ejercidos se compararon con las áreas ejecutoras del gasto: Secretaría de Seguridad Ciudadana y Procuraduría General de Justicia del Estado de México</p> <p>Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes</p> <p>0 - Cobertura estatal: En base a la información proporcionada por la PGJEM. Of. 2134/10000/0069/2015</p> <p>Cobertura de Evaluaciones de control de confianza aplicadas al estado de fuerza registrado en el RNPSF</p> <p>0 - Cobertura estatal: Con base en la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal</p> <p>0 - Cobertura estatal: Con información proporcionada por la SSC y la PGJEM (Cero elementos capacitados).</p>										

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 25, 27, 29, 31, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Que el artículo 16 Constitucional, en su párrafo quinto, establece los supuestos para la detención de los probables responsables de un hecho delictuoso, señalando que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público que corresponda; asimismo, en este precepto legal se establece que para tal efecto existirá un registro inmediato de la detención.

Que bajo este contexto, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se señala como obligación de las instituciones de seguridad pública inscribir las detenciones que realicen conforme a las disposiciones aplicables.

Que en este sentido, en el artículo 73 de la Ley de Seguridad del Estado de México se dispone que el Ministerio Público deberá actualizar la información relativa al Registro Administrativo de Detenciones, tan pronto sea puesto a su disposición el detenido, recabando datos biográficos, huellas dactilares y otros medios que permitan la identificación de éste.

Que de igual forma, el artículo 64 de esta misma Ley, dispone que la Base de Datos de Información Criminal deberá incluir toda la información posible sobre personas imputadas, vinculadas a proceso y sentenciadas, incluyendo medios de identificación, fotografías, huellas dactilares, así como todos los datos con que se cuente.

Que por otra parte, en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se establece que cuando los actos de la policía, del Ministerio Público o del Juez deban hacerse constar, se registrarán en audio, video, fotografía o cualquier otro medio, que garantice su leal o fidedigna reproducción, dejándose constancia de la hora, fecha y lugar de su realización.

Que con la finalidad de fortalecer las tareas institucionales y para coadyuvar con la función ministerial, a partir del 23 de julio de 2014, se puso en marcha el sistema telefónico denominado "SISTEMA DE CAPTURA DE PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN", que opera desde las instalaciones de la Subprocuraduría General las 24 horas del día; a través del cual el personal ministerial que reciba, integre y determine la situación jurídica de detenidos puestos a su disposición, se deberá comunicar a los números que al efecto se han establecido, para proporcionar la información contenida en los lineamientos de operación de este sistema, tales como: Fiscalía que reporta y agencia, número de carpeta de investigación, nombre del denunciante y/o querellante, fecha y hora de los hechos y de la detención, breve reseña de los hechos, lugar de los hechos y/o detención, hora de inicio de la carpeta de investigación, nombre del remitente y corporación policiaca que hace la puesta a disposición, datos generales de los imputados, nombre y número del gafete del servidor público que reporta, el delito o delitos, entre otros.

Que en razón de lo anterior, y con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la labor de los agentes del Ministerio Público de esta Institución y mejorar la prestación del servicio, resulta necesario reiterarles la trascendencia de los datos que deben recabar al momento de la puesta a disposición, como la toma de fotografías, huellas dactilares y otros datos que permitan la identificación de las personas detenidas, a efecto de poder coadyuvar en la integración de las bases de datos antes citadas.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el jefe del Ministerio Público, así como de sus auxiliares, apoyos jurídicos, administrativos y técnicos, y le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2015, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDOS.

**CAPÍTULO I
OBJETO**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos que deberán observar los agentes de la Policía Ministerial en la detención de una persona, ya sea que se trate de delito flagrante, caso urgente o en cumplimiento de un mandamiento judicial, para que de manera inmediata se ponga al detenido a disposición de la autoridad competente, y
- II. Establecer los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público para el registro de cualquier detención.

**CAPÍTULO II
DE LA DETENCIÓN**

SEGUNDO.- El agente de la Policía Ministerial que realice una detención procederá a realizar lo siguiente:

- I. Aplicar las medidas necesarias para la debida custodia del detenido;
- II. Informar al detenido de sus derechos, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dejar constancia de ello;
- III. Dar aviso inmediato de la detención para efecto de su registro, en términos del presente Acuerdo;
- IV. Poner sin demora al detenido a disposición del Juez o del agente del Ministerio Público correspondiente;
- V. Elaborar los informes, registros y constancias necesarias para la puesta a disposición, según el caso concreto, y
- VI. Elaborar el Informe Policial Homologado.

TERCERO.- Las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, como el lugar en el que fue detenido, las condiciones de seguridad en que se encuentren o la necesidad de realizar actos urgentes de investigación, en este último supuesto, deberá solicitar la autorización del Ministerio Público.

En los casos en que hubiere sido necesario ingresar al detenido a alguna institución de salud, se cumplirá con la puesta a disposición al anexar al parte informativo la constancia que hubiere extendido dicha institución.

Salvo lo anterior, no debe trasladarse al detenido a lugar distinto del Centro Preventivo o de la agencia del Ministerio Público correspondiente.

**CAPÍTULO III
DEL AVISO DE LA DETENCIÓN**

CUARTO.- Los agentes de la Policía Ministerial al detener a alguna persona por su probable participación en la comisión de un hecho delictivo o en cumplimiento de un mandato ministerial o judicial, se deberán comunicar de inmediato, mediante cualquier medio, con el Fiscal Regional que en razón del territorio corresponda o con el servidor público en quien delegue esta función, para dar aviso de la detención con fines de su registro.

QUINTO.- Los agentes de la Policía Ministerial, al realizar el aviso de la detención, deberán proporcionar la siguiente información:

- I. Probable hecho delictuoso;
- II. Nombre y, en su caso, alias del detenido;
- III. Fotografía y descripción del detenido (física y de vestimenta);
- IV. Modo, lugar, y circunstancias de la detención;
- V. Fecha y hora de la detención;
- VI. Nombre, cargo, número de gafete y adscripción de quien o quienes hayan intervenido en la detención;
- VII. En caso de que los detenidos presenten lesiones, indicar la manera en que se produjeron las mismas, si son previas o derivadas de la detención, y
- VIII. Informar cualquier incidencia que se presente en el momento de la detención.

Esta información la comunicará el servidor público de la Fiscalía Regional que reciba el aviso de la detención, a la agencia del Ministerio Público donde se traslade al detenido y a la Coordinación de Investigación y Análisis.

SEXTO.- Los servidores públicos de las Fiscalías Regionales que reciban el aviso de detención tienen las siguientes obligaciones:

- I. Registrar en el programa destinado para ello, fecha y hora del aviso de la detención, así como la información que el agente de la Policía Ministerial le proporcione, en términos del presente Acuerdo;

- II. Brindar al agente de la Policía Ministerial a cargo de la detención, la asesoría para la presentación del o los detenidos al Centro Preventivo o agencia del Ministerio Público que le corresponda;
- III. Proporcionar al agente de la Policía Ministerial, la constancia del aviso de la detención a través del mismo medio por el cual se realizó éste, y
- IV. Remitir la información generada en el registro al agente del Ministerio Público que corresponda.

SÉPTIMO.- Una vez que el agente de la Policía Ministerial haya dado aviso de la detención a la Fiscalía Regional que corresponda, trasladará al detenido a la agencia del Ministerio Público competente para ponerlo a disposición del Ministerio Público.

CAPÍTULO IV
DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN

OCTAVO.- El agente del Ministerio Público deberá recibir todas las puestas a disposición sin demora y deberá colocar en el acuse de recibo de la misma:

- I. Sello oficial;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. Turno;
- V. Nombre completo, firma, número de gafete y adscripción del agente del Ministerio Público que recibe, y
- VI. Número de folio del registro de la detención que proporciona la Subprocuraduría General.

NOVENO.- El agente del Ministerio Público al recibir la puesta a disposición deberá:

- I. Verificar el estado físico en que se le entrega el o los detenidos;
- II. Ordenar a los peritos del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México la toma de fotografías y huellas dactilares, así como peso, estatura y señas particulares del detenido que permitan su identificación;
- III. Solicitar al Instituto de Servicios Periciales el certificado médico correspondiente;
- IV. Verificar los objetos que le son puestos a disposición con el detenido;
- V. Recabar los datos que correspondan, así como confirmar la veracidad de la información proporcionada en el aviso de la detención, y
- VI. Otorgar al elemento policial remitente el número de folio del registro de la detención, el cual será proporcionado por la Subprocuraduría General.

DÉCIMO.- Al momento en que el elemento policial ponga a los detenidos a disposición del Ministerio Público, éste deberá recabar los siguientes datos:

- I. Fecha y hora de la puesta a disposición;
- II. Del detenido:
 - a) Domicilio, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, religión, escolaridad, ocupación o profesión, estado psicofísico y enfermedades o padecimientos crónicos o degenerativos;
 - b) Clave Única de Registro de Población;
 - c) Grupo étnico al que pertenezca;
 - d) Descripción del estado físico;
 - e) Huellas dactilares;
 - f) Identificación antropométrica, y
 - g) Fotografía del detenido;
- III. Nombre del denunciante y/o querellante;
- IV. En caso de que al momento de la detención se hubiese presentado resistencia por parte del detenido, se deberá señalar la forma en que se opuso y si hubo necesidad de hacer uso legítimo de la fuerza pública, e indicar las acciones utilizadas para realizar la detención, y
- V. En su caso, número de carpeta de investigación, si tiene otros mandamientos pendientes y tratándose de reincidencia, delito por el que fue sentenciado y pena impuesta, así como si ha sido beneficiado con otras salidas alternas.

Asimismo, se pondrá el nombre, número de gafete, cargo y adscripción de los servidores públicos que realizan la captura de los datos.

**CAPÍTULO V
REGISTRO DE LA DETENCIÓN**

DÉCIMO PRIMERO.- Los agentes del Ministerio Público al recibir cualquier puesta a disposición deberán registrarla en el "SISTEMA DE CAPTURA DE PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN" operado en la Subprocuraduría General, de conformidad con los lineamientos establecidos para ello.

El personal de esta Subprocuraduría que reciba el registro deberá proporcionar al agente del Ministerio Público un folio, el cual deberá ser entregado por éste al elemento policial remitente por cada puesta a disposición.

DÉCIMO SEGUNDO.- La información recopilada en términos del presente Acuerdo será confidencial, por lo que sólo podrán tener acceso:

- I. Los titulares de la Subprocuraduría General, de la Subprocuraduría de Atención Especializada, de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, de la Subprocuraduría Jurídica y de la Coordinación de Investigación y Análisis;
- II. Los Fiscales Regionales y Especializados, y
- III. Los servidores públicos designados para ingresar, enviar, recibir, consultar o archivar información.

Todo servidor público que en razón de sus funciones tenga acceso o maneje información recopilada, estará obligado en todo momento a salvaguardar su confidencialidad.

DÉCIMO TERCERO.- La base de datos generada con la información de las puestas a disposición estará disponible para el Centro Estatal de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la integración del Registro Administrativo de Detenciones que prevé la Ley de Seguridad del Estado de México, siempre y cuando no afecte el curso de la investigación.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

DÉCIMO CUARTO.- Los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberán supervisar que el personal a su cargo cumpla con lo establecido en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- La Contraloría Interna y la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en las evaluaciones y visitas que realicen, deberán supervisar la estricta aplicación de este Acuerdo; y en su caso generar las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar las responsabilidades procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de su competencia prevea los recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil quince.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

Exp. No. 42/2014.

VICTOR MANUEL AVILA CRUZ y MA. REMEDIOS PEREZ LOPEZ DE AVILA.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de VICTOR MANUEL AVILA CRUZ y MA. REMEDIOS PEREZ LOPEZ DE AVILA, expediente número 42/14. La C. Juez Sexagésima Primero de lo Civil, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal a ocho de octubre de dos mil catorce.-----

"...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a VICTOR MANUEL AVILA CRUZ y MA. REMEDIOS PEREZ LOPEZ DE AVILA, en términos del auto de cinco de febrero de dos mil catorce, lo que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico

"Diario de México", haciéndoseles saber a dicha demanda que se le concede un término de sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles..."-----

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce.-----

"...Agréguese a su expediente número 42/14... procedimiento a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA por conducto de su apoderado..."

"...demandando en la vía Especial Hipotecaria de: VICTOR MANUEL AVILA CRUZ y MA. REMEDIOS PEREZ LOPEZ DE AVILA la cantidad de: 57,179.18 UDIS (cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve punto dieciocho unidades de inversión) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."-----

México, D.F., a 22 de octubre de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

262.-19, 22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 27/15, el promovente JORGE REZA MALINA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Coxtó", situado en calle 12 de Diciembre s/n, Barrio de San Agustín, Municipio de Xatlalaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en cinco líneas: 13.83, 8.87, 4.25, 8.28 y 8.10 metros, colindando con calle 12 de Diciembre, al suroeste: 38.13 metros colinda con Luis Reza Díaz, al noroeste: 17.00 metros colinda con Antonia Sepúlveda Villavicencio. Con una superficie aproximada de 435.00 m2 (cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día quince de enero del año dos mil quince.-----

DOY FE

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil quince, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

414.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DAVID CANCHOLA CISNEROS.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor ADOLFO DURAN TORRES interpuso en su contra un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 228/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva de que el C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, ha perdido a favor del suscrito por la usucapión (prescripción positiva), el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 12 (doce), de la manzana 278 (doscientos setenta y ocho), de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, actualmente calle Costeñas número 447, (cuatrocientos cuarenta y siete), Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153 (ciento cincuenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 17, metros con lote 11; al sur 17, metros con calle Corrido del Norte; al oriente 09, metros con lote 24 y al poniente 09, metros con calle Costeñas.

B).- La declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva, de que el suscrito ha adquirido por usucapión (prescripción positiva), el bien inmueble señalado en la prestación anterior.

C).- En consecuencia de lo anterior y en su oportunidad ordenar en sentencia definitiva la cancelación total de la inscripción del bien inmueble en comento y que existe en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, bajo la partida 101 (ciento uno), volumen 208 (doscientos ocho), libro número 17 (diecisiete) de fecha, 05 (cinco), de septiembre del año 1991, (mil novecientos noventa y uno), y a su vez se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia que declare la usucapación a favor del suscrito.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala el actor que el C. DAVID CANCHOLA CISNEROS por medio de un juicio Ordinario Civil de usucapión que promovió en contra de BONIFACIO SALINAS REAL ventilado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México con residencia en este Municipio, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, y que con fecha seis de noviembre del dos mil la parte actora celebró contrato de compra-venta con el ahora demandado C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, respecto del inmueble en cuestión, que el precio pactado por la compra-venta fue de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que dice el actor haber pagado al demandado al momento de la firma de dicho contrato, el cual en su cláusula tercera establece que se le entregara la posesión del inmueble materia del presente juicio al actor del presente Juicio a la firma del referido contrato, el cual dice constituye la fuerza generadora de la posesión del inmueble que ha venido manteniendo el actor desde hace más de once años. Sigue narrando el actor que en relación al pago de cuotas derivadas del uso y posesión del inmueble se encuentra pagado el impuesto predial; que la parte actora posee en compañía de su familia el multicatado inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día seis de noviembre del año dos mil hasta la actualidad en calidad de dueño, y que no ha podido realizar trámites de escrituración

del inmueble debido a cuestiones económicas, por tal motivo el inmueble en litigio aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado; siendo por lo que principalmente acude a este Juzgado a tramitar el presente Juicio en contra de DAVID CANCHOLA CISNEROS.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de enero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.-

DOY FE.

Fecha de acuerdos: nueve de enero del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

416.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 25/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS REZA DIAZ respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "coxtó" en la calle 1º de Mayo s/n Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de 38.73 metros, colinda con Jorge Reza Molina; al noroeste: cinco líneas 10.55, 9.50, 3.05 metros con calle 12 de Diciembre y 25.20 y 13.40 metros con calle 1º de Mayo; al sureste: cuatro líneas de 2.30 metros con calle 1º de Mayo, 14.80, 21.95 y 34.70 metros con vereda, al suroeste; tres líneas de 8.97, 5.50 y 26.00 metros con calle sin nombre y al poniente: 95.43 metros, colinda con Bernardo Quiroz Coroy. Con una superficie de 5,625.00 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha doce de enero de dos mil quince.- Doy fe.

Validación: auto de fecha doce de enero de dos mil quince.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

415.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO GALICIA DE JESUS demanda por su propio derecho en juicio Ordinario Civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. bajo el número de expediente 1063/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno identificada actualmente de acuerdo a las Autoridades Municipales de Ecatepec de Morelos, como lote veinticinco, manzana trece, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00253987, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a favor del actor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de ciento veinte metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "Tlacuanepantla" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denominado lote 25 de la manzana 13, de la calle Lucio Blanco, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros linda con calle Lucio Blanco, al sur: 08.00 metros linda con lote número 10, al este: 15.00 metros linda con lote número 24 y al oeste: 15.00 metros linda con lote número 26. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el actor celebró contrato privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del inmueble motivo de la litis, manifestando que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG mediante el folio real electrónico número 0025131580, de igual forma refiere que la posesión del mismo la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida ostentando la posesión en forma pacífica, continua y pública desde hace veintiocho años ya que fue cubierto en su totalidad el precio pactado, encontrándose al corriente en el pago de los impuestos municipales. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 02 de diciembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 155/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión demandándole: A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado Tezoncalli, ubicado en la Colonia Axapusco señalado con lote 10 de la manzana 7, ubicado en calle Cuitláhuac perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos; I. Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, se celebró contrato privado de compraventa con BERNARDO GALEANA ROMERO. II. Que el predio propiedad de la C. ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 11, al sur: 20.00 metros colinda con lote 9, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Cuitláhuac, al poniente: 10.00 metros colinda con Mercedes Riva Palacio, superficie: 200.00 metros cuadrados, III. Que el predio antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con folio Real Electrónico 0085010 a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO, razón por la que se demanda a dicha persona, IV. Que por dichas y por qué la C. ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR posee el inmueble en calidad de propietario como lo acredita con un contrato privado de Compra Venta. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el Juicio por rebeldía, tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial para todo tipo de notificaciones.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: 07 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.
421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora CECILIA YARGAS VISUET, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 150/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión demandándole: A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado Tezoncalli, ubicado en calle Cuitláhuac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México. B) La inscripción de una fracción del inmueble actualmente conocido como Tezoncalli, C) El pago de gastos y costas para para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, se

celebró contrato de compra venta con el señor BERNARDO GALEANA ROMERO, entregando la posesión del inmueble II. El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros colinda con lote 3, al sur: 20.00 metros colinda con lote 1, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Cuitláhuac, al poniente: 10.00 metros colinda con propiedad privada, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, III. El predio antes descrito se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio 00085010 a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO. IV. Por las razones indicadas y por considerar que reúno los requisitos, como poseer el inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, acudo a este Tribunal a efecto de que se declare que me he convertido en propietario del inmueble. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 20 veinte de noviembre del dos mil catorce 2014, ordenó notificar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fecha de acuerdo 20 de noviembre.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.
421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA que en el expediente 467/2012, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por RICARDO ALVARO LOPEZ CORTES contra ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto ordenado emplazar por edictos a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno 01, manzana 06, calle Río Grande, Colonia San Agustín, Atlapulco, Predio Sancho Ganadero Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que tiene una superficie total de 21989 metros cuadrados, pretendo usucapir nada más 165.06 parte proporcional de dicha superficie total, aclarando que las medidas escritas en el contrato de compraventa son las reales y no así la superficie total pudiendo haber un error, ya que la suma de estas medidas arrojan una superficie total de 165.06 y no 145.06; B).- La cancelación y tildación del asiento registral que obra a favor del demandado y se Inscriba a mi favor; C).- El pago de los gastos y costas. Hechos: I- El 2 de enero de 1988 adquirí mediante contrato privado de compraventa de Irineo Ortega Pizana, mismo que se encontraba en posesión del inmueble descrito, lo poseo como propietaria que cuenta con una superficie

de 165.06 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.58 mts. con calle Saltillo; al sur: en 23.58 con lote dos; al oriente: en 07.00 mts. con calle Río Grande y al poniente: en 07.00 mts. con propiedad privada; II.- Se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo 227, volumen 55, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 - 11- 1979; III.- En el contrato se pactó la cantidad de \$650,000.00; IV.- Lo adquirí de buena fe me ostento en calidad de propietario, siendo esta pacífica pública e ininterrumpida y a la vista de todos nuestros vecinos por lo anterior he realizado actos de dominio y mejoras; V.- He realizado actos de dominio y son estos: traslado de dominio y pago de contrato de agua potable, número 2993, 11 facturas de agua hasta el año de 2012, y 16 recibos oficiales del pago del impuesto predial del cual también me encuentro al corriente, aclarando su Señoría que dichas documentales no aparece a mi nombre y VI.- He dado cumplimiento a los requisitos de Ley para usucapir y adquirir por medio del procedimiento sentencia favorable a mis intereses y que este documento me sirva como título de propiedad siempre y cuando no afecte intereses de terceras personas. Se dejan a disposición de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se Impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, dado en Chimalhuacán, México, a los 19 días del mes de junio de dos mil catorce.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de mayo de 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

50-B1.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

LUIS HERMENEGILDO DIAZ LEON MEDINA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 304/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, promovido por GUADALUPE GODINEZ BRAN, en contra de LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil / Cumplimiento de Convenio tramitado por el ahora demandado LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, tramitado de forma fraudulenta, ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, ahora Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 300/2003. b) La destrucción de forma retroactiva de los efectos jurídicos causados, como consecuencia de la sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil / Cumplimiento de Convenio tramitado por el ahora demandado

LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, tramitado de forma fraudulenta, ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, ahora Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 300/2003. c) La devolución física y jurídica del inmueble ubicado en Acueducto Lerma, número 45, localidad San Bartolomé, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consecuencia de las prestaciones citadas con anterioridad. d) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La suscrita en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, contrae matrimonio civil con el C. LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Tercero del Registro Civil, con residencia en El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con el atestado del Registro Civil que se anexa a la presente. 2. Durante nuestro matrimonio el C. LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA y la suscrita adquirimos en fecha siete de noviembre del año dos mil dos, el bien inmueble ubicado Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy conocido como: Acueducto Lerma, número 45, localidad San Bartolomé, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, del C. SANTOS MAXIMILIANO MIRANDA IBÁÑEZ, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros y linda con Carretera, al sur: mide 10.00 metros y linda con el mismo vendedor, al oriente: 30.00 metros y linda con Ceferino Roque Ibáñez, al poniente: 30.00 metros y linda con el mismo vendedor, teniendo una superficie total de 300.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe anexo a la presente. 3. En fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, el ahora demandado LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, formulo demanda en contra de mi esposo de nombre HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA demanda en la cual por demás por una parte omite agregar el nombre de LUIS, lo anterior de forma a todas luces doloso y premeditada misma demanda que por razón de turno toco conocer al C. Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, hoy Juzgado Décimo del mismo Distrito Judicial y con la misma residencia, bajo el número de registro 300/2003, demanda de la cual demanda las siguientes prestaciones: "...1. EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONVENIO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE JUICIO, ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN HUIXQUILUCAN, BAJO EL NUMERO DE ACTA 0FCC/5462/2011-II, EN ESPECIFICO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONVENIO. 2. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR, SE CONDENE AL DEMANDADO: A) A LA DESOCUPACION Y ENTREGA A FAVOR DEL SUSCRITO, DE LA CASA HABITACION Y TERRENO QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO "CRUZ VIEJA", EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME COATEPEC, UBICADO ACTUALMENTE EN ACUEDUCTO LERMA NUMERO 45, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. B) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CADA MES QUE HA CONTINUADO HABITANDO LA PARTE DEMANDADA EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), HASTA LA TOTAL DESOCUPACION Y CUYA LIQUIDACION SE HARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO..." 3. A todas luces, el referido convenio del cual hizo uso el actor en el referido juicio era por demás apócrifo, dado que mi esposo era y ha sido el legítimo propietario del referido inmueble, así como la suscrita en mi calidad de cónyuge al haber contraído matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, al haber sido un bien adquirido durante nuestro matrimonio, es de hacer referencia as Señoría que, el demandado en aquel juicio hoy en día y por razón

de incompatibilidad de caracteres no vivimos juntos, pero si, el demandado en aquel juicio al momento de abandonar el domicilio antes citado a fin de que lo habitara en unión con mis hijos, hecho que le consta a varias personas, del mismo modo hago de su conocimiento que a la presente fecha si bien es cierto y no vivimos juntos, también lo es que, aún nos e encuentra disuelto el vínculo matrimonial que nos une, como consecuencia de lo anterior, no se encuentra liquidada la sociedad conyugal existente del referido matrimonio, por lo que es de resaltar que el actor en el referido juicio en ningún momento y bajo ningún motivo ha sido propietario del inmueble materia de la Litis. 4. Una vez que el Juez del proceso admitió a trámite la demanda que nos ocupa, el notificado adscrito al Juzgado citado en líneas anteriores, asentó razón de abstención en fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, razón en la cual en la parte que nos interesa manifestó: "... cuestionando a diversos vecinos del lugar si conocían en número o bien a la persona buscada quienes me manifestaron que no... me abstengo a realizar la diligencia ordenada"... , razón que relacionada con lo narrado en líneas anteriores el demandado en aquel juicio, no habitaba el inmueble materia de la Litis... 10. Dictándose sentencia definitiva en fecha veinte de enero del año en curso, en el cual los puntos resolutiveos dicen: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil utilizada por LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, en contra de HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, en el cual el primero demostró su acción y HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, no conteso la demanda. SEGUNDO. Se declara TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, en su carácter de comodante, con HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, como comodatario, respecto del terreno y casa en el construida denominada "Cruz Vieja", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, en Huixquilucan, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Acueducto Lerma, número 45, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, se condena al demandado a la desocupación y entrega del mismo, a favor de LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, lo cual habrá de hacerse dentro del término de ocho días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución...", causando ejecutoria la resolución en comento en fecha diez de febrero del año en curso. 11. A lo cual el actor en fecha once de marzo del año en curso, solicito se turnaran los presentes autos a la vía del ejecutor a fin de requerir al demandado la entrega del inmueble de forma voluntaria, apercibido que en caso de negarse de forma voluntaria se utilizara la vía de apremio, diligencia que a todas luces se hizo a mis espaldas, y aparentemente en presencia de mi hijo de nombre MIGUEL DIAZ DE LEON GODINEZ, diligencia en la cual no existe la forma de verificar si efectivamente se realizó de forma legal, dado que refiere el ejecutor que mi hecho no se identifico y ni mucho menos se asentó su firma a fin de hacer constar que efectivamente la diligencia se desarrollo en forma por demás legal. 12. Realizando la diligencia de lanzamiento en fecha veintisiete de marzo, del año en curso diligencia que a todas luces fue como consecuencia de un procedimiento que se desarrollo a mis espaldas, manipulando tanto el actor como el propio demandado el procedimiento a su favor a fin de desapoderar a la suscrita del inmueble materia de la Litis, y que dejo a la suscrita en completo estado de indefensión. De lo anterior, Independientemente de las conductas ilícitas que se desprenden del juicio citado con anterioridad, se puede apreciar que el C. LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA en el juicio que nos ocupa se condujo en todo momento de forma por demás falsa y dolosa a fin de obtener un lucro indebido, aprovechándose de artimañas como lo es en el presente caso, para hacer uso indebido de la administración de justicia.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure

el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a ocho días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

403.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JOSE GUADALUPE COSS BAEZA,

Se hace de su conocimiento que SALGADO RAMIREZ ROSALBA: le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 929/2014, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva a mi favor del lote de terreno marcado con el número cuarenta y cuatro, de la manzana once, ubicado en calle Acedera de la Colonia Prizo II, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- EL C. JOSE GUADALUPE COSS BAEZA nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 804, volumen 414, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1979, a favor de JOSE GUADALUPE COSS BAEZA. IV.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 120 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con calle Acedera; al sureste: 8 metros con lote 23; al noreste: 15 metros con lote 45 y al suroeste: 15 metros con lote 43. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en Calidad de Propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año dos mil quince.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

417.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1228/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL VELAZQUEZ PEÑA, con número de expediente 1228/2011 EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Dada cuenta las presentes actuaciones concretamente con el auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por un error mecanográfico se anotó de manera equivocada el año de la fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia, se aclara el auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, que en su parte conducente dice: "...DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE ..." debiendo decir: "...DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE ...", debiendo formar parte el presente proveído del que se aclara, quedando intocado en su demás contenido el auto aclarado, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTUA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, se le tiene devolviendo sin diligenciar por las causas que indica los oficios, exhorto y edictos ordenados en autos, en consecuencia, como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, nuevamente se señalan las DOCE HORAS del día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL catorce, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en autos de fechas once y veinticuatro ambos de septiembre de dos mil catorce, previniéndose a la parte actora para que el certificado de libertad de gravámenes y el avalúo se encuentren vigentes en la fecha señalada para la celebración de la presente almoneda, con el apercibimiento de qué en caso de no estar vigentes no se llevará cabo dicha audiencia de remate, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTUA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS del día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, día y hora señalados por auto de fecha once de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente juicio respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" TIPO DUPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 39 DE LA MANZANA 4, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, encontrándose integrado el personal del Juzgado por el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, haciéndose constar que habiendo sido voceada la presente, comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Legal JUAN IGNACIO GUERRA MARTINEZ, personalidad que acredita en términos del Testimonio Notarial número (97,735) que exhibe, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 5260026, expedida por la Dirección General de Profesiones, asimismo se hace constar

que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaria da cuenta con escrito Folio 19, presentado por la parte actora: El C. Juez acuerda: Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo el poder con el que acredita su personalidad el cual se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda, asimismo se le tiene señalando nuevo domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, asimismo se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos realizadas los días catorce y veinticuatro de octubre en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el periódico "LA CRONICA", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, como se encuentra ordenado en autos. En este acto en uso de la voz el Apoderado Legal de la parte actora manifiesta: Dada la imposibilidad de mi poderdante de acreditar a este H. Juzgado que el exhorto girado a Toluca, Estado de México, fue debidamente diligenciado, toda vez que de la Oficina de Correos no se ha hecho llegar a la Oficialía de Partes de este H. Juzgado y al no estar debidamente preparada la presente audiencia, solicito atentamente se sirva señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda en el asunto que nos ocupa. El C. Juez acuerda téngase por hechas sus manifestaciones que hace valer el Apoderado Legal de la parte actora y tomando en consideración que la presente audiencia de remate no se encuentra debidamente preparada, toda vez que no hay constancia alguna que se hayan publicado los edictos ordenados en autos en la localidad de Toluca, Estado de México, es por lo que como lo solicita el apoderado se señalan nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas once y veinticuatro ambos de septiembre de dos mil catorce. Con lo que concluye la misma siendo las diez horas con veinticinco minutos, del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron ante el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA.-----

México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita en virtud de tener el auto de fecha once de septiembre del año en curso, diversos errores mecanográficos se procede a aclarar el citado auto en los siguientes términos: donde dice: "...A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL ..." debe decir "... A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL ..." y donde dice "...\$472,038.00 (cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la ..." debe decir "... \$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la...", salvo dichas aclaraciones queda subsistentes en todas sus partes el citado proveído, formando parte integrante del mismo el presente, así mismo se le tiene señalado los nombre de las personas autorizadas para por su mandante para diligenciar el exhorto ordenado en autos, en consecuencia dese cumplimiento al auto de fecha once del actual.- NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el C. Juez. Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Julia Nolasco Ochoa, que autoriza y da fe. Doy fe.-

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene realizando las manifestaciones

que se contienen en el mismo y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, procedase a sacar a REMATE en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" TIPO DUPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 39 DE LA MANZANA 4, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en consecuencia convocáranse postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO LA CRONICA, sirve de base para el remate la cantidad de \$472,038.00 (cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien, atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Toluca Estado de México, como lo pide el promovente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciamiento del presente exhorto y a efecto de darle celeridad al presente asunto se previene al promovente que en el plazo de tres días deberá designar los nombres de cinco personas que deban ir insertas en el exhorto para diligenciarlo, apercibida que en caso de no hacerlo, se tomaran al azar, cuando se elabore el exhorto.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Julia Nolasco Ochoa quien autoriza y da fe.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

406.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFREDO PEREZ CUEVAS se le hace saber que JOSE LUIS HURTADO FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, tramitado bajo el expediente número, 670/14 de este Juzgado en contra de ALFREDO PEREZ CUEVAS le demanda las siguientes prestaciones: A) De la persona física C. ALFREDO PEREZ CUEVAS la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que fue quien vendió el inmueble materia del presente juicio y es a nombre de quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico número 56854, bajo la partida 502, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de diciembre de 1972; tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda, B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE EL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, Colonia La

Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y la sentencia que se dicte en el presente juicio ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de ALFREDO PEREZ CUEVAS; fundándose en los siguientes hechos: En fecha diez, de agosto de mil novecientos noventa y ocho la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada ALFREDO PEREZ CUEVAS en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de ALFREDO PEREZ CUEVAS, inscrita bajo el folio real electrónico 56854; el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos; al norte: 15.00 metros con lote 10, al sur: 15.00 metros con lote 12, al oriente: 08.00 metros con lote 24; al poniente: 08.00 metros con calle; asimismo en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 10 diez del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintiséis de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

49-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - BENJAMIN JAIME CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1250/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Iturbide sin número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 28.65 metros con Fidencio García, ahora Miguel Angel García Ramírez; al sur.- 26.20 y 9.70 metros con calle sin nombre ahora calle Iturbide; al oriente.- 39.90 y 37.60 metros con María Cristina Vargas Mayorga y Clara Jiménez Mayorga; al poniente.- 81.50 metros con Alberto Martínez, ahora Casimiro Maturano Muñoz; teniendo una superficie total aproximada de 2,570.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Firma.-Rúbrica.

167-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que HORTENCIA JIMENEZ JIMENEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 963/2014, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado: Avenida San Andrés, manzana "A", lote 4, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 122.50 metros colinda con Avenida San Andrés, al sur: 106.00 metros colinda con calle 104, al oriente: 5.30 metros colinda con Avenida Benito Juárez, al poniente: 56.00 metros colinda con cerrada San Andrés. Con una superficie total de 3,288.13 metros cuadrados. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que en fecha doce de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compra venta en su calidad de compradora con el señor VALERIO SALVADOR FLORES RUIZ, en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida San Andrés, manzana "A", lote 4, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble de manera pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, así mismo ha cumplido en la totalidad de todas y cada una de las contribuciones que como propietaria le corresponden, como lo es el pago del impuesto predial de fecha trece de junio del dos mil catorce, con número de folio 3375/2014 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, de igual forma el certificado de no inscripción de la propiedad de fecha seis de noviembre del dos mil catorce. Con el motivo de acreditar que su propiedad no pertenece al ejido, el Presidente del Comisariado Ejidal "Ejido Santa Clara Coatitla" otorgó constancia ejidal de fecha veintidós de junio del dos mil catorce, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

48-B1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 08/2015, el señor ALFREDO GARCIA LOPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.05 metros, colinda con Fernando García López; al sur: 30.00 metros, colinda con Gustavo García López; al oriente: 22.00 metros, colinda antes con Epifanio García Sánchez actualmente con Alfredo García López; al poniente: 23.80 metros, colinda con Jesús Molina García; con una superficie total de 660.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

401.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 05/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE SANTIAGO GARCIA MARTINEZ, respecto de bien inmueble bien conocido y ubicado paraje "La Unión", en la Presa Brockman, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107.00 metros colinda con Manuel Guzmán, zanja de por medio (actualmente Santos Martínez Cruz), al sur: 78.30 metros colinda con La Presa Victoria; al oriente: 468.50 metros en línea recta, con Gerardo Echeverría Martínez, (aclarando que el nombre correcto es de Gerardo Chavarría Martínez, es decir que el primer apellido correcto es Chavarría y no el de Echeverría), raya de por medio, al poniente: 483.50 metros en línea recta (s) y quebradas con Mateo Morales y con Isidro Morales (actualmente Santos Martínez Cruz) y camino de por medio.

Con una superficie de 4.40-00 (cuatro hectáreas 40 áreas). Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los nueve 9 días del mes de enero del dos mil quince 2015.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de enero de dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

402.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 0689/2013.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0689/2013 promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BUENAVENTURA TORRES JOSE RAMON y OTRA; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Alejandro Pérez Correa, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

AUTO.-México, Distrito Federal a cinco de diciembre de dos mil catorce.

(...) y tomando en consideración que la parte demandada no ha hecho pago de lo condenado en el término concedido para ese efecto, se procede al remate del inmueble en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimiento Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en Primera Almoneda el inmueble ubicado en la vivienda número doscientos veintiséis de la Avenida Licenciado Arturo Montiel Rojas número oficial ciento doce, construida sobre el lote dieciocho, de la manzana veintidós, condominio trescientos nueve, del conjunto urbano habitacional de interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", localizado en el Municipio y

Distrito de Cuautitlán, Estado de México y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" anunciándose por dos veces, debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, precisándose que dichas publicaciones deberán ser igualitarias; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendando deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos edictos y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio de avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Amonada se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil quince, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de ese Juzgado se haga la publicación de edictos en los lugares de costumbre de ese lugar, facultando para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento y se otorga un término de veinte días para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveo y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

405.- 27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1195/2014, promovido por CLARA GARCIA CHAVEZ, quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Acueducto, sin número en la Localidad de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con diez centímetros (20.10) colindando con Esperanza García Chávez; al sur: cuarenta y cuatro metros con once centímetros (44.11) colindando con Eduardo Montoya Montoya; al oriente: veintinueve metros con treinta y cinco centímetros (29.35) colindando con Epifanio Ramos Troche; al poniente: treinta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (38.58) colindando con Leonardo García Chávez.

Con una superficie aproximada de novecientos setenta y dos metros cuadrados (972.00).

Por lo que con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce de noviembre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.- Rúbrica.

404.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 491/2014, PEDRO AGUILAR SANCHEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Tetontitiale", ubicado en camino Tlalmanalco a Santa María, población de Tlalmanalco, en el Estado de México, con una superficie de 7549.07 m2, (siete mil quinientos cuarenta y nueve punto cero siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 137.26 mts. colinda con propiedad particular; al sur: en 153.44 mts. con propiedad particular, al oriente: en 35.48 mts. y otro de 16.40 mts. ambos colindan con propiedad particular, y al poniente: en tres líneas, la primera en 17.08 mts, la segunda en 20.64 mts. y la tercera en 18.65 mts. todas colindan con Barranca.

Dicho ocurso manifiesta que el día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de auto: siete de enero del año dos mil quince (2015).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

411.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

CRESCENCIO RODRIGO SUAREZ ESCAMILLA promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 1456/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle: Tiradero de Patos sin número y/o kilómetro 8.5 de la Carretera Ocoyoacac-Santiago, Colonia Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1).- El inmueble de que se encuentra ubicado en el en la calle: Tiradero de Patos sin número y/o kilómetro 8.5 de la Carretera Ocoyoacac-Santiago, Colonia Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al norte: en dos líneas, la primera de 47.60 metros y linda con Trinidad Pérez hoy Mireya Pérez y la segunda 9.00 metros y linda Canal de Aguas Negras; al noreste: 99.70 metros y linda con limite respectivo de Carretera Estatal; al sur: 105.10 metros y linda con calle Tiradero de Patos; al oriente: 216.00 metros y linda con Guillermo Salman hoy Gloria Domínguez Pineda; al poniente: 126.80 metros y linda con Bernabé Armas hoy Gustavo Arellano Armas y 157.00 metros y linda con Trinidad Pérez Nol hoy Mireya Pérez.

Con una superficie aproximada de 22,944.55 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en su periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.
412.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 749/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HERLINDA ORDÓÑEZ DOTOR, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Aydeé Quintana Benítez actualmente Gilberto Muñoz Talavera, al sur: 20.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez; al oriente: 12.50 metros con Ceferino Nava De Honor; al poniente: 12.50 metros con privada sin nombre con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta con el señor Nereo Jiménez Ordóñez, en fecha treinta de enero del año de dos mil, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.
413.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 08/2015.
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. CARMEN YBARRA MONCADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", del predio denominado "Tlacatetehuil", ubicado en Tercera Demarcación, Barrio San Vicente, Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 90.00 y colinda con camino Real; al sur: 90.00 metros y colinda

con Venancio Calderón Flores; al oriente: 33.50 metros y linda con Venancio Calderón Flores; al poniente: 33.50 metros y linda con Camino. Con una superficie de 3000.00 metros cuadrados, compraventa efectuada con el señor DAMIAN CALDERON PERAFAN, en fecha 22 de agosto de 2009.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día diecinueve de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.- Rúbrica.
419.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1448/2014.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE GIL ELIAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en calle Pensamiento, sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.00 metros y linda con Benjamín Mejía; al sur: 24.00 metros y linda con calle Pensamiento; al oriente: 16.00 metros y linda con José Delgado; al poniente: 16.00 metros y linda con Juan Arreola. Con una superficie total de 384.00 metros cuadrados, relativo a la compraventa celebrada con FELIPE RAMOS VILLEDA, en fecha 30 de noviembre de 1982.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día catorce de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.- Rúbrica.
420.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1307/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, sobre el inmueble denominado "La Providencia", ubicado en calle Felipe Montoya actualmente calle Jazmines, Santa María Tianguistenco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.65 metros y colinda con Herminio García Venegas y María Isabel Meneses Martínez, al sur: 14.10 metros y colinda con privada de servidumbre de paso, al oriente: 26.80 metros y colinda con el señor Flavio Mendiola de la O, al poniente: 27.07 metros y colinda con calle Felipe Montoya. Con una superficie de 368.79 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación diaria. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a dieciséis de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil quince.- Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

163-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PERLA ISABEL MIRANDA ARTEAGA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1238/2014, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en privada de Alvaro Obregón, lote 3, Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie de doscientos cuarenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados (244.38 m2), cuyas medidas y colindancias son: norte: 15.38 metros con propiedad de la señora María Teresa Juárez Ponce, sur: 15.36 metros con calle sin nombre, oriente: 15.71 metros con cerrada de Alvaro Obregón, poniente: 16.10 metros con propiedad de la señora Consuelo Adriana Chavero García.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintuno de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de cinco y diecinueve de enero del año dos mil quince.-Firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román, Segundo Secretario Judicial, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

164-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUCIA SANCHEZ JIMENEZ y MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ, promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mismo que le recayera el número de expediente 1064/2014, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre de 1982 los suscritos adquirieron del C. JUAN PULIDO AVILA, el periodo descrito anteriormente y como se desprende del contrato que anexo, demuestro que nuestro vendedor me transmitió la posesión y propiedad del inmueble de que se trata, que he venido gozando desde entonces, (contrato anexo uno), 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que desde que adquirimos el inmueble de referencia nos encontramos en posición del mismo, en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera de la cosa, 3.- Como no existen antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, no hemos podido registrar el documento al que me refiero en el hecho primero de este escrito, lo que me obliga a solicitar de Usted, se dicte resolución de que ha operado la inmatriculación en nuestro favor, por reunir los requisitos solemnidades y formalidades a que se refiere el Código Civil para el Estado de México. Sirve de fundamentos los numerales enunciados y los siguientes documentos. A).- Contrato de compraventa mediante el cual se enajena a favor de los suscritos, el predio que ha quedado descrito. B).- Certificado de número de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C).- Croquis de localización. D).- Plano descriptivo. Basándose en la narración de los hechos enunciados en la misma, por lo anterior, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Municipalidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promoviente, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los veinte días de noviembre de dos mil catorce.-Doy

fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

166-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE CONRADO HERNANDEZ LEYVA, promueve por su propio derecho en el expediente 429/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de INMUEBLES ADEL S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 31, manzana 25, ubicado en calle del Reyzeuelo, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMUEBLES ADEL, S.A. bajo el folio real 82200 de la partida número 471, volumen 274, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, respecto del bien inmueble materia del juicio. C).- La inscripción a su favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte, bajo los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble materia del juicio se encuentra ubicado en el lote treinta y uno, manzana veinticinco, en la calle de Reyzeuelo, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que con fecha veinte de julio del dos mil, celebró la actora contrato preliminar de compraventa con MUEBLES ADEL, S.A., respecto del inmueble descrito, que INMUEBLES ADEL, S.A., aparece inscrita como propietaria del inmueble materia del juicio, como se constata en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público, que el nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, celebró contrato preliminar de compraventa con INMUEBLES ADEL S.A. respecto del inmueble citado, que el nueve de enero de mil novecientos setenta y seis INMUEBLES ADEL, S.A. le dio la posesión del inmueble materia del juicio, que como quedo debidamente comprobado con el contrato que exhibió con antelación, desde que el actor tiene la posesión del bien inmueble materia del juicio, siempre se ha comportado como propietario, ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio, como dueño, de buena fe, continua, pacífica y públicamente, que han corrido todos y cada uno de los gastos por su cuenta, que le ha dado un buen mantenimiento para el excelente funcionamiento, ha cubierto todos los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, etcétera. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada INMUEBLES ADEL, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

165-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ, a quien se le hace saber que MARISELA VILCHIS GUERRERO en su carácter de Apoderada Legal del C. JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, respecto del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, lote 2, manzana II, edificio B, del Fraccionamiento Las Margaritas del Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- Como consecuencia legal se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, la cancelación de la inscripción que ante dicha institución existe respecto del inmueble cuyos datos son los siguientes: partida 762, libro primero, volumen 251, sección primera, de fecha cinco de junio de 1987, el cual aparece a nombre del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y la anotación en su lugar de una nueva inscripción a favor de mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, así como la cancelación parcial del gravamen que reporta el inmueble de referencia.

C).- La inscripción y registro de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción adquisitiva que se hace valer.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

I. Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el certificado de inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), aparece como propietario del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, del lote 2, manzana II, edificio "B" del Fraccionamiento Las Margaritas, del Municipio de Metepec, Estado de México.

II. En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO adquirió de la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ por contrato privado de compraventa el bien inmueble descrito en el hecho que antecede en presencia de los testigos cuyos nombres y firmas obran en el contrato referido, con el cual se acredita la causa generadora de su posesión y que adjunto a la presente. Inmueble que por propio dicho de la señora MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, esta lo adquirió por compraventa del C. JUAN HERNANDEZ CASTILLO y de la C. SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE

HERNANDEZ, quienes a su vez adquirieron el citado inmueble del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVENDA SOCIAL (IMEVIS).

- III. Hago de su conocimiento a su Señoría, que el INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), celebró contrato de mutuo con la INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para la construcción del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Las Margaritas dentro del cual se encuentra el bien objeto del presente juicio, al cual se le asigno como número de préstamo hipotecario el IMX-3668 (39087-5); mismo crédito que fue debidamente cubierto a la INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quedando al arbitrio de las partes la liberación de la hipoteca que grava el departamento motivo del presente juicio, situación que se hace notar en la Cláusula única al reverso de la foja uno del acta.
- IV. Número 12,360, volumen CXCVC-E año 1989, sin embargo he de aclarar que el trámite de escrituración y de cancelación del crédito hipotecario no se llevó a su conclusión, debido a que las partes no comparecieron ante Notario a firmar dentro del término de Ley, no obstante a ello dicho crédito hipotecario ya está totalmente cubierto. Tal y como se acredita con las copias simples del acta número 12,360, volumen CXCVC-E, año 1989, mismas que exhibió en copia simple por carecer del original.
- V. De lo anteriormente expuesto, es por ello que me veo en la necesidad de demandar al INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (AURIS) por ser la persona social que aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del inmueble del cual demando la prescripción adquisitiva por usucapión, y que describo en el hecho uno de mi demanda inicial.
- VI. Asimismo, y toda vez que de lo narrado le resulta litisconsorcio a la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, en virtud de que esta persona fue de quien mi poderdante adquirió el inmueble del cual demandando la prescripción adquisitiva por usucapión, solicito se sirva citarla a juicio en el domicilio que en este momento señalo, cito, cerrada de Comonfort, número 118, interior 9, Residencial Los Santos, Barrio del Espíritu Santo, perteneciente al Municipio de Metepec, México; para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que su Señoría dicte. De igual forma como esta a su vez adquirió el citado inmueble del C. JUAN HERNANDEZ CASTILLO y de la C. SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ a estos también les resulta litisconsorcio, sin embargo toda vez que mi poderdante desconoce e ignora el domicilio actual de estos, manifestando que su último domicilio lo fue en el domicilio conocido del poblado de San Mateo Oztacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.
- VII. Como también se desprende del contrato privado de compraventa citado en el hecho 2) de la demanda inicial, C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ en el momento de la celebración del mismo le hace a mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, la entrega material del inmueble, y desde esa fecha hasta la actualidad, la posesión que mi poderdante ha ejercido sobre el mismo ha sido en carácter único

- propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; lo que resulta que dicha posesión que ostenta mi poderdante es apta para que el bien inmueble citado en el hecho 1), prescriba en su favor por usucapión.
- VIII. Igualmente la posesión sobre el inmueble cuya inscripción se demanda ha sido continua e ininterrumpida por parte de mi poderdante desde el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro hasta la fecha; lo que acredita que su posesión ha sido ininterrumpida siendo esto del conocimiento público, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno.
- IX. Desde la fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la actualidad ya ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción a favor de mi poderdante, pues este lo ha poseído en los términos y condiciones que marca la Ley.
- X. La posesión que ha ostentado mi poderdante sobre el inmueble ha sido de buena fe, toda vez que esta se deriva del contrato privado de compraventa que mi poderdante celebró con la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, siendo esta la persona que le entregó la posesión en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro; de forma pacífica, en cuanto a que mi poderdante entro a ocuparlo en base al contrato privado de compraventa citado anteriormente, sin que haya existido por parte de este violencia para hacerlo; de manera continua, en virtud de que la posesión de mi poderdante no ha sido ininterrumpida desde la fecha en que se celebró contrato privado de compraventa con la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, respecto del citado inmueble hasta la fecha en forma pública, en cuanto a que la posesión de mi poderdante ha sido a la vista de toda la gente y por lo mismo apta para producir los efectos de la prescripción adquisitiva, cumpliéndose con ello los requisitos establecidos y exigidos por la Ley. Con lo que se denota que habiéndose cumplido con las formalidades legales resulta relevante que se decrete que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de mi poderdante como medio de adquirir la propiedad del inmueble cuya posesión detenta.

Acuerdo mediante el cual se ordena llamar a juicio a JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ.

AUTO.- Metepec, México, a treinta y uno de enero del dos mil doce.

Por presentada a MARISELA VILCHIS GUERRERO, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, personalidad que acredita en autos, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos y una vez que ha exhibido cuatro juegos de copia simples del escrito inicial de demanda y de los documentos que anexa, con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.83, 1.93, 1.134, 1.148, 2.1, 2.97, 2.100, 2.107 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite su demanda en la vía y forma propuesta en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien puede ser emplazado a juicio en la carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 14.5 edificio CENACOPIO, perteneciente al Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México; por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio que señala en su escrito inicial de demanda para que en el plazo de nueve días produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo

se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

En otro orden de ideas, y toda vez que el suscrito oficiosamente, analiza la existencia de litisconsorcio necesario de MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, quien puede ser emplazada a juicio en cerrada de Comonfort número 118, interior 9, Residencial Los Santos, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.83, 1.84, 1.86, 1.87, 1.88 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial.

Por otro lado, si bien es cierto, que peticiona sean llamados a juicio como litisconsortes necesarios JUAN HERNANDEZ CASTILLO, SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ e INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (HOY FIDEICOMISO LIQUIDADOR CREMI UNION, PROMEX OBRERO, a través de su Representante Legal, también lo es que dichas personas no tienen conexión del objeto o título del cual dependen, que en el presente caso sería el contrato de compraventa; sin embargo, el suscrito considera que sean llamados a juicio como terceros, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 2.274 de la Ley Adjetiva de la Materia, por lo que llámese a juicio a JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en domicilio conocido del poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México e INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (HOY FIDEICOMISO LIQUIDADOR CREMI UNION PROMEX OBRERO, a través de su Representante Legal, quien puede ser emplazado a juicio en paseo de la Reforma número 93, Colonia Tabacalera, México, Distrito Federal; por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial.

En otro orden de ideas, en observancia a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la misma Ley, se hace saber a los interesados la existencia del Centro Estatal de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de que si lo consideran necesario para la solución alterna de su conflicto, acudan al ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro (104), Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder

Judicial del Estado de México, se previene al actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído, manifieste su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibido que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma, el Licenciado Rogelio Díaz Morales, Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, que actúa con Segunda Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo 30-septiembre-2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

418.-27 enero, 6 y 17 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Expediente número 134556/126/13, EL C. SAMUEL GUTIERREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado sobre la calle Avenida San Pablo, entre las calles Benito Juárez y Venustiano Carranza del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte: en 16.20 metros colinda con privada Juárez, actualmente privada Benito Juárez; al sur: en 27.40 metros colinda con el Señor Demetrio Juárez Juárez, actualmente Marco Antonio Juárez Morales; al oriente: en 15.60 metros colinda con Avenida San Pablo; al poniente: en 15.50 metros colinda con el Señor Víctor Manuel Juárez Hernández. Teniendo una superficie total de 337.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 7 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

168-A1.-27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 15365/14, H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble denominado "Parque de Recreación Infantil Clara Rosales de Aznar" ubicado en calle Dolores sin número, Barrio

San Felipe, Municipio de Tonatico, Estado de México, mide y linda: norte: 60.53 mts. colindando con calle Profesora Amaia Illana; al sur: 60.90 mts. con Constanza Arizmendi Ortiz Viuda de Vázquez; al oriente: 32.69 mts. con calle Dolores; al poniente: 29.71 mts. con Teresa María Acosta Ayala y Constanza Arizmendi Ortiz Viuda de Vázquez, superficie aproximada de 1,889.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por una sola ocasión, haciendo saber a quienes se creen con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 18 de diciembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

399.- 27 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 15366/2014, H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble denominado "Restos del Castillo" ubicado en domicilio conocido camino a El Pueblo Viejo sin número, Barrio San Felipe, Municipio de Tonatico, Estado de México, mide y linda: norte: 12.78 mts. con Angelina Méndez Zimbrón; al sur: 13.60 mts. con Angelina Méndez Zimbrón; al oriente: 15.21 mts. con camino a El Pueblo Viejo; al poniente: 11.17 mts. con Angelina Méndez Zimbrón, superficie aproximada de 171.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por una sola ocasión, haciendo saber a quienes se creen con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 18 de diciembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

400.- 27 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 170/2014, SIXTA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 16, en el poblado de Montecillo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 38.11 m con Abraham Contreras López, al sur: 40.60 m con Moisés Islas, al poniente: 15.00 m con calle Zaragoza, al oriente: 12.18 m con Rodolfo Islas López. Superficie 534.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de diciembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 171/2014, ROSA MARIA AVILES BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Apatenco", ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m linda con José Padilla, al sur: 15.85 m linda con calle Allende, al oriente: 39.95 m en dos líneas una con Estefanía Ayala y la otra con Fernando González Ayala, al poniente: 38.85 m linda con María de la Luz Avilés Sánchez. Superficie 627.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de diciembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 172/2014, JUANA VERGARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 2, lote 31, en el poblado de La Concepción, Municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Caleros, al sur: 10.00 m con Juan José Ramírez Torres, al oriente: 30.00 m con Gregorio Milpas, al poniente: 30.00 m calle Caoba. Superficie 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de diciembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 169/2014, EULALIA ALVA LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtilahuacan", ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.21 m y linda con Josefa Alba Lozada, al sur: 10.06 m y linda con calle Nicolás Bravo, al oriente: 24.00 m y linda con María Alva Lozada, al poniente: 24.00 m y linda con Gloria Alva Lozada. Superficie 243.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de diciembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 164/2014, JOSE ALVARO LOPEZ YESCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacahuixtla", ubicado en privada 16 de Septiembre, Vicente Rivapalacio, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.01 m con Elsa Romero viuda de López, al sur: 10.76 m con privada 16 de Septiembre, al oriente: 26.08 m con Sergio López Ramírez, al poniente: 26.42 m con Sandra López Yescas. Superficie 343.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 163/2014, JULIA PEÑA ALDAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en el poblado de la Colonia Buenos Aires, Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con Juventina Hernández L., al sur: 25.00 m y linda con Juan Arredola Esquivel, al oriente: 9.00 m y linda con calle Nardo, al poniente: 9.00 m y linda con Juventina Hernández L. Superficie 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 165/2014, FRANCISCO HERNANDEZ MANRIQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xoxomala", ubicado en calle Juárez s/n en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m colinda con Carlos Nopalitla Olivares, al sur: 29.00 m colinda con Severiano Hernández, al oriente: 9.00 m colinda con calle, al poniente: 9.00 m colinda con Gustavo Ramírez. Superficie 261.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 166/2014, RAQUEL VELAZQUEZ DE PADILLA y BENITO PADILLA ALFARO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Andrés Texcalltongo", ubicado en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.57 m y colinda con Maximino Padilla Capistrán, al sur: 23.68 m y colinda con Francisco Hespinoza Hernández, al oriente: 14.00 m y colinda con calle Alvaro Obregón, al poniente: 15.35 m y colinda con Elidio Nery y Sergio Neri Martínez. Superficie 338.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 427/2012, ROSA MARIA ESPINOZA VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalera", ubicado en la Comunidad de San Bernardo Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.70 m y linda con calle Nopalera, al sur: 30.80 m y linda con Anastasio Espinosa Vergara, al oriente: 24.00 m y linda con Cruz Durán Ramírez, al poniente: 22.40 m y linda con Gilberto Espinosa Vergara. Superficie 663.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 168/2014, SEBERIANO RAMOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaneloxtitla", ubicado en la Comunidad de San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle sin nombre, al sur: 10.00 m linda con Celia Moreno, al oriente: 15.00 m linda con el mismo vendedor, al poniente: 15.00 m linda con el mismo vendedor. Superficie 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 161/14, JOSE JUVENCIO ACEVEDO MESA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atenco", ubicado en cerrada de Maldonado, el poblado de San Pedro Chiantzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con propiedad Arturo Hernández López, al sur: 20.00 m colinda con propiedad de Octavio Hernández López, al oriente: 10.00 m colinda con cerrada de Maldonado, al poniente: 10.00 m colinda con Flortino Lozada. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 162/2014, J. GUADALUPE GUTIERREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjantenco", ubicado en Bo. Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: al norte 1: 13.90 m y linda con calle cerrada, al norte 2: 4.00 m y linda con Javier Trejo Moedano, al sur: 18.15 m y linda con Luis Horacio Gutiérrez Herrera, al oriente: 44.40 m y linda con Imelda Velázquez, al poniente 1: 39.05 m y linda con Javier Trejo Moedano y Adrián Guerrero Rivera, al poniente 2: 5.65 m y linda con calle cerrada. Superficie 652.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

Exp. 167/2014, IRENE JUANA MOTA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada México s/n, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.70 m colinda con María de Lourdes García Herrera, al sur: 24.65 m colinda con Carlos García Herrera, al oriente: 7.18 m colinda con cerrada México, al poniente: 7.00 m colinda con Rubén Zúñiga. Superficie 177.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
422.-27, 30 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,240 de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SARA TAPIA CHAVARRÍA, ALBA y OMAR de apellidos RODRÍGUEZ TAPIA, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR OBED RODRÍGUEZ BELTRÁN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor OBED RODRÍGUEZ BELTRÁN, ocurrida el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio del señor OBED RODRÍGUEZ BELTRÁN con la señora SARA TAPIA CHAVARRÍA.

3.- Nacimiento de los señores ALBA y OMAR de apellidos RODRÍGUEZ TAPIA

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de enero de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
407.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,259, de fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BRAULIO REYES GONZÁLEZ, EDITH, JUAN MANUEL, FLOR DE MARÍA, ROCÍO y OSCAR DE APELLIDOS REYES MENDOZA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LEONILA ERNESTINA MENDOZA SÁNCHEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **LEONILA ERNESTINA MENDOZA SÁNCHEZ**, ocurrida el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores EDITH, JUAN MANUEL, FLOR DE MARÍA, ROCÍO y OSCAR de apellidos REYES MENDOZA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de enero de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
408.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 105,626, Volumen 2,566, de fecha 30 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Aceptación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ESPERANZA MEDINA MEDINA**, que otorgaron los señores **EDGAR AARÓN ESTRADA CARREÓN** en su calidad de Albacea y **MARIA ELENA CARREÓN MEDINA**, en su calidad de Descendiente en Primer Lugar, manifestando la última, que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.144, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

51-B1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 105,693, Volumen 2,563, de fecha 12 de Noviembre de 2014, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE LUZ FUERTE CUEVAS** que otorgaron, la señora **YOLANDA ISABEL BAUTISTA ABUNDES**, (también conocida con los nombres de **YOLANDA ISABEL BAUTISTA ABUNDIS, YOLANDA BAUTISTA ABUNDEZ y YOLANDA ISABEL BAUTISTA DE FUERTE**), y los señores **JOSE LUZ, RODRIGO y LIZBETH**, todos de apellidos **FUERTE BAUTISTA**, la primera de las mencionadas en su carácter de Cónyuge Supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a Heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

51-B1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,385 de fecha 05 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MARTINEZ CABRERA**, también conocido como **JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ**, que otorgaron los señores **JUAN ADRIAN, LUIS y LAURA** de apellidos **MARTINEZ ZARAGOZA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 18 de noviembre del 2014.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

51-B1.- 27 enero y 6 febrero.

**“GRUPO YADAIM”, S.A. DE C.V.
LERMA, MEXICO
AVISO**

Se informa a los accionistas de **“GRUPO YADAIM”, S.A. de C.V.**, que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre del 2014, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), mismo que se verá reflejado, mediante la emisión de 35,000 (TREINTA Y CINCO MIL) acciones, con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) cada una, proponiéndose que dicho incremento sea asignado al capital social en su parte variable, en la proporción que les corresponda, cuyo derecho de suscripción y pago deberán ejercerlo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Blvd. Aeropuerto Miguel Alemán N°. 160, local 34 Bis, Col. Corredor Industrial Toluca, Lerma Estado de México, C.P. 52004, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se otorga a los accionistas de **“GRUPO YADAIM”, S.A. de C.V.**, un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día 27 de enero del 2015, para que comparezcan a la Tesorería de la Sociedad a suscribir y pagar la parte proporcional del aumento de capital social que les corresponde, en proporción a su tenencia accionaria actual, y en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde; en la inteligencia de que de no realizar la aportación correspondiente, dentro del plazo aludido, se entenderá que renuncian expresamente a ejercer dicho derecho y por ende el incremento de capital decretado por la Asamblea, será aportado en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lerma, Estado de México, a 27 de enero del 2015.

**MARCO ANTONIO RIEGO NERI
ADMINISTRADOR UNICO
(RÚBRICA).**

409.-27 enero.



RADIO TAXIS LAS TORRES S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 21 de enero de 2015.

Los socios que conforman el 92.5 % del capital social de la sociedad denominada "RADIO TAXIS LAS TORRES, S.A. DE C.V." Mismos que al final firman, con fundamento en los artículos 172, 176, 178, 179, 181, 184, 185, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y considerando que la actual mesa directiva ha sido omisa en dar respuesta a los socios de la empresa en su petición de llevar a cabo una asamblea ordinaria, convocan **A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de la sociedad denominada "RADIO TAXIS LAS TORRES, S.A. DE C.V."**, misma que tendrá verificativo el próximo 12 de febrero 2015, a las dieciséis horas, en el domicilio CALLE TORRE FRONTERA MZ. 184 LOTE 7 SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54743, domicilio social de la empresa; sujetándose la misma a la siguiente orden del día.

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Registro de asistencia que deberá realizar cada uno de los accionistas mediante el registro previamente diseñado en el que deberán anotar su nombre, el número de concesión que equivale al número de acciones que tiene dentro de la Sociedad y la que debe estar aportada a la Sociedad denominada "RADIO TAXIS LAS TORRES, S.A. DE C.V.", con la que acredita su calidad de socios.
- 3.- Informe a la mesa directiva sobre la marcha de la Sociedad Mercantil, políticas seguidas por la mesa Directiva y proyectos existentes para el mejor desempeño de la Sociedad.
- 4.- Para el caso de que la mesa directiva se niegue a presentar el informe solicitado mediante la presente Asamblea, esta procederá de acuerdo a lo que establece el artículo 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Asuntos Generales.

Dado en la Ciudad de Cuatitlán Izcalli, Estado de México a los 21 días del mes de enero de 2015, y para que la misma surta los efectos de notificación y citación a todos y cada uno de los socios de la sociedad en cita, publíquense en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico del Estado de México; para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RÚBRICAS

Juan Manuel Morales Aguilar
Ricardo Vázquez Lozada
Zeferino Rivas Escobar
José Luis Manríquez García
Isauro Ramiro Velázquez
Araceli Saucedo Maldonado
Anita Domínguez Rodríguez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Expediente: SAASCAEM/UJ/01/2015

Naucalpan de Juárez, México, a veintiuno de enero de dos mil quince.-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Omar González Nuncio, constante de tres hojas, escritas por un solo lado de sus caras, por el que solicita copias certificadas mediante notario público, de diversos documentos identificados del inciso a) a la j), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 101, piso 10, despacho 1002-A, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570 en la ciudad del Distrito Federal, México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Omar González Nuncio, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 101, piso 10, despacho 1002-A, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570 en la ciudad del Distrito Federal, México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda.-----

TERCERO.- Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SAASCAEM
(RÚBRICA).

422-BIS.- 27 enero.